CONTRATO DE LICITACION UNC Nº 020/2017

Concurso de Ofertas Nº 05/2017 "Adquisición de Muebles y Enseres para la UNC"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete,** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC Nº 80045779-0,** representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. Nº 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE por una parte; y por la otra, la empresa la empresa **COEXMA S.R.L. – RUC NRO. 80053510-3,** con domicilio legal en las calles Avda. Choferes del Chaco 784 e/ Chaco Boreal y Cnel. Lafranconi, Barrio Recoleta - de la ciudad de Asunción; representada en este acto por el **Sr. JOSE CARLOS PAVILOSQUI DE ARAUJO PINA**, titular de la Cédula de Identidad Civil Paraguaya Nº **5.175.739,** de nacionalidad Brasilera, estado civil casado, Teléf. Nº 021 207 841, Email: luis@coexma.com.py, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente el presente contrato, y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes.

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en relación al llamado para l **ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA U.N.C.".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub	Proyecto	Objeto de	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*1*	*001*	*00*	*00*	*540*	*10*	*1*	*1*	*38.500.000*

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

COEXMA S.R.L.
RUC: 80053510-3

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 326.407.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2017, convocado por la Universidad Nacional de Concepción, previa confirmación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, según la Resolución REC Nº 048/17, de fecha 21/02/2017; Pliego de Bases y Condiciones aprobada por Res. REC. Nº 106/17; Adjudicación concretada por Res. REC Nº 151/17, de conformidad a lo recomendad en el Dictamen N° 022/17, emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL PROVEEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL PROVEEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.-

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
Rectorado; Objeto de Gasto 540; Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro)								
01	06	**SILLA AUDITORIO** **ASIENTO:** compensado multilaminado con 14 mm de espesor, como mínimo Espuma inyectada anatómicamente de 60 mm de espesor, densidad de 45 a 50 kg/m3, como mínimo Revestimiento en cuerina o tejido. RESPALDO Compensado multilaminado de 12 mm de espesor como mínimo Espuma inyectada anatómicamente de 60 mm de espesor, densidad de 45 a 50 kg/m3 como mínimo Soporte de acero de 76,20 mm de largo y 6,35 mm de espesor como mínimo Revestimiento en cuerina o tejido. APOYA BRAZOS Apoya brazo americano en poliuretano inyectado con estructura en acero Estructura Confeccionada en acero industrial redondo SAE 1020 con 25,40 mm de diámetro, pared 1,00 mm. como mínimo; Zapatas inyectadas en polipropileno Copo limero. TERMINACION Terminación en pintura epoxica, color negro liso semi brillo con superficies metálicas preparadas previamente a través de tratamiento con fosfato de zinc, lo que proporciona mayor adherencia y acabado a la pintura. Garantía escrita de 1 (un) año como mínimo	COEXMA	Nacional	Unidad	70	550.000	**38.500.000**
Monto Total, IVA incluida								**38.500.000**

Total: *Guaraníes, treinta y ocho millones, quinientos mil.*

Dr. ELADIO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

COEXMA S.R.L.
RUC: 80053510-3

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total asciende a Guaraníes, treinta y ocho millones, quinientos mil (Gs. 38.500.000), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes proveídos a entera satisfacción de la CONTRATANTE. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la formalización del mismo y **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, e cual es de un tiempo máximo de **30 (treinta) días corridos**, contados a partir de la firma del contrato por parte de la empresa adjudicada.

Los bienes y/o productos, en su totalidad, deberán ser entregados en las Oficinas del **Departamento de Bienes Patrimoniales del Rectorado**, sito en Ruta V Gral. Bernardino Caballero, Km 2 – Campus Universitario de Lunes a Viernes, de 07:00 hs. a 14:30 hs; las mismas serán recepcionadas por el Jefe del citado departamento, el **Ing. Com. Elpidio David Medina Ávalos**, o en su caso si así se dispone de ser otro/a él o la encargado/a de recepcionar los bienes, la misma será autorizada por una documentación que le permita hacer la recepción, dicho documento será emitido por el Director General de Administración y Finanzas del Rectorado.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Bienes Patrimoniales del Rectorado**.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del **5%** (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta el **31 de Diciembre del 2017**, pudiendo ser prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

Dr. CLARK ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

COEXMA S.R.L.
RUC: 80053510-3

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en cualquiera de las formas previstas en el **Art. 81 del Decreto Nº 21909/03**: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la Póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación del Contrato y/o modificación de extensión de plazo.

10. MULTAS.

El valor de las multas será: **0,1%** (cero coma un por ciento) **por cada día de atraso** en la entrega de los bienes adjudicados, dicho porcentaje será calculados sobre el valor total contrato, y serán aplicadas hasta completar el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato (5%). Cuando las multas alcancen el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o en caso contrario se seguirá aplicando las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será comunicada a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Dr. CLARITO ARGAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

COEXMA S.R.L.
RUC: 80053510-3

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Concepción, Capital del Primer Departamento de la República del Paraguay.--

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por cinco (05) páginas, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Universidad Nacional de Concepción – Secretaría General – Concepción - Paraguay

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General - Rectorado
Contratante

COEXMA S.R.L.
RUC: 80053510-3
Sr. José Carlos Pavilosqui De Araujo Pina
Rep. Legal – COEXMA SRL
Contratista

Universidad Nacional de Concepción – RECTORADO – Concepción - Paraguay

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector de la U.N.C.
Contratante